



RESOLUCIÓN Nro. 275
23-10-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, advierte la necesidad contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxi Therm de 200 L, serial: 200^a-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que es indispensable para el funcionamiento del equipo y el avance de la preparación de pedidos de las clases practico- experimentales y de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo del equipo en mención.
 - b. El equipo es fundamental para preparar el material estéril de las clases y de los proyectos de investigación, así mismo es indispensable para la inactivación de material contaminado derivado de las clases y proyectos, por lo cual está catalogado como un equipo crítico dentro del proceso, además de ser un equipo con un nivel de riesgo Clase IIa, por lo que es fundamental mantener en buenas condiciones su funcionamiento.
 - c. Adicionalmente el equipo cuenta con tecnología muy específica y es clasificado como un equipo





crítico de alto riesgo eléctrico, debido al trabajo con altas temperaturas y presión, lo que lo convierte en un equipo sensible; de igual forma, es un equipo hecho a la medida y necesidades de la Facultad por el fabricante Zoser S.A.S., el cual requiere intervención especializada por parte de la empresa como casa fabricante del equipo.

d. Sólo existe una empresa certificada por la casa comercial ZOSER que puede proveer los insumos, repuestos y soporte técnico del equipo, esto por ser único distribuidor autorizado en Colombia para promover, vender y dar soporte técnico y analítico, servicio posventa y suministrar accesorios, partes, repuestos originales y consumibles de la línea mencionada.

e. De conformidad con la certificación emitida por la casa fabricante Zoser S.A.S, el 3 de septiembre de 2025, firmada por John Fredy Bustamante, Director de la Línea Zanity de la empresa Zoser, se indicó que a través de su línea Zanity, es la única autorizada en Colombia para comercializar y brindar soporte técnico a las autoclaves Maxitherm, garantizando personal capacitado y repuestos originales para dar atención oportuna a cualquier anomalía que pudiese presentarse en los equipos.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que Zoser S.A.S es la única empresa que puede proveer el servicio por ser distribuidor autorizado para el servicio técnico de los productos y equipos marca Maxitherm en el territorio nacional.





8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto

Los valores que se detallan a continuación contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento Preventivo Autoclave -Revisión del sistema eléctrico y electrónico-Revisión de resistencias eléctricas y cable de potencia-Limpieza de asientos de válvulas solenoides-Revisión y ajuste de la red hidráulica-Revisión, limpieza y pasivado de la cámara-Revisión de aislamientos-Ajuste de borneras y tornillería en general-Revisión y limpieza del impulsor de la bomba-Chequeo de los indicadores de nivel del tanquereservorios-Chequeo de los indicadores de nivel del calderín-Limpieza del calderín.- Incluye consumibles de mantenimiento preventivo. Se incluyen 3 servicios de mantenimiento preventivo	Unidad	3	\$1.130.500	\$3.391.500	72151206
Mantenimiento Correctivo: El equipo presenta avería en una resistencia y se encuentra aterrizando de manera inadecuada. El servicio consta de 12 horas para mantenimiento correctivo,	Unidad	1	\$9.948.400	\$9.948.400	72151206





con dos técnicos en cada servicio. Incluye bolsa de repuestos integral para que el equipo quede a punto de funcionamiento y se deben suministrar junto con el servicio del mantenimiento correctivo.					
TOTAL				\$13.339.900	

El equipo sometido a mantenimiento preventivo y/o correctivo estará regido por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones





ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.

- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900)**, para la realización de este contrato.

11. Que **ZOSER S.A.S** con NIT **811043202-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de



Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

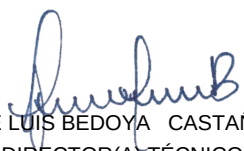
ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **ZOSER S.A.S** con NIT **811043202-8** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: *"El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia."*, por un valor total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900)**. El plazo de duración del contrato, será hasta el 8 de diciembre del 2025, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la decisión a **ZOSER S.A.S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: JHONARD DAVID AREVALO RUALES
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA